

se jurat en las causas que han de tener
juicio y las que se fueren de aqui
adelante y asiendo dado el Pleito
al dicho Don Juan de Zubara de
Cuyo de poder acudir al dicho oficio
de algunas causas que en a ello tiene
y que el dicho Doña y no nono fapuro
que fue de seuido que e se en el dicho
oficio = y Doña (vista la dicha de
Cuyo lo oho de rescuando al dicho
Don Juan de Zubara del dicho oficio
y consueyo. nono de tal prouisor
se jurat al dicho Don Juan nono
nono. de el tiempo que queda al
Don Juan de Zubara que es en el
dia de san pedro y lo repablo que berna
de seuidos y en quinto y seis que para
de seuidos al dicho oficio de la poder
y con dion informo de la imbuacion de
guro y con facultad de para y en su
de solitudo e informo

Don Juan de Zubara
Don Juan de Zubara
Don Juan de Zubara
Don Juan de Zubara

